

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1988

No. 21.138

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 704-04-21 de 16 de junio de 1988, por la cual se crea la guía del Transporte del Café y otros productos nacionales que se produzca en el área fronteriza con la República de Costa Rica, a fin de evitar el contrabando de éstos, procedentes de ese país.

Resolución 113 de 24 de junio de 1988, por la cual se suspende actividades en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera, a la sociedad MADEMOISELLE INTERNATIONAL, S.A., por tal motivo de cierre del local.

Resolución No. 704-04-34 de 17 de agosto de 1988, por la cual se establece un control aduanero de despacho y salida de combustible y productos químicos extranjeros, destinados a naves que transitan por el Canal de Panamá y los Puertos de Vacamonte, Cristóbal, Balboa y las que se envían hacia países Centroamericanos por vía terrestre.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CREASE UNA GUIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS
RESOLUCION N°. 704-04-21

Panamá, 16 de junio de 1988

Que mediante la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas con mando y jurisdicción en toda la República;

Que de conformidad con el artículo VI, Ordinal 2 de la mencionada Ley, es facultad del Director General de Aduanas adoptar las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio; y.

Que debido a la situación especial que afronta la producción de café y otros productos nacionales en el área fronteriza con la República de Costa Rica, producto de la confusión que pueda existir sobre el país de origen de los mismos, es menester tomar

algunos medidas para mejorar dicho servicio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear la guía del Transporte del Café y otros productos nacionales que se produzcan en el área fronteriza con la República de Costa Rica, a fin de evitar el contrabando de éstos, procedentes de ese país.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Administración Regional de Aduanas de la Zona Occidental, el cobro de la Guía de Transporte del Café y otros productos nacionales.

ARTICULO TERCERO: La Guía tendrá el valor de un balboa (B/1.00).

ARTICULO CUARTO: La Guía tendrá la siguiente descripción:

- 1.- Fecha.
- 2.- Cédula del solicitante
- 3.- N°. de la Guía
- 4.- Nombre del dueño del producto
- 5.- Lugar de procedencia
- 6.- Destino

7.- Cantidad en Letras, en Secos, en Letras, en Concha, Cereza, Pilado, Pergamino.

8.- Ubicación del Molino y Marca del vehículo, placa, color, licencia.

9.- Firma del Inspector de Aduana de turno

10.- Firma del conductor

11.- Firma del encargado de las Fuerzas de Defensa del área

ARTICULO QUINTO: La violación a la presente Resolución será sancionada de conformidad con el Régimen Aduanero Vigente.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 16 de 29 de agosto de 1979, Artículo VI, Ordinal 2°.

CUMPLASE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas

VILMA DE LUCA DIEZ
Secretaria Ad-Hoc

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

SUSPENDENSE ACTIVIDADES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

RESOLUCION N° 113
Panamá 24 de junio de 1988
En atención al Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N° 3 de 6 de enero de 1971 y el Decreto N° 190 de 25 de octubre de 1974, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 32 de diez (10) de junio de mil Novecientos Ochenta (1980), se resolvió

conceder a la Sociedad MADEMOISELLE INTERNATIONAL, S. A., licencia para operar un Almacén Especial en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera.

Que la concesión otorgada a dicha sociedad, para prestar este servicio venció el 15 de abril de 1988, fecha de cierre del local.

Que mediante Memorial de mayo 11 de 1988 la señora Graciela Araúz Arias, representante de dicha empresa, solicita la suspensión de operaciones de la misma.

RESUELVE:
SUSPENDER actividades en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera, a la Sociedad

MADEMOISELLE INTERNATIONAL, S. A., por tal motivo de cierre del local.

ORDENAR el archivo del expediente, previa autorización de su salida en el registro respectivo.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLICQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República.

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas.
Es copia auténtica de su original
Panamá 1-9-88

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ESTABLECESE UN CONTROL ADUANERO

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 704-04-34

Panamá, 17 de agosto de 1988

La Dirección General de Aduanas en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:
Que mediante Ley 16 de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas, con mando y jurisdicción en toda la Repú-

blica.

Que de conformidad con el Artículo 6° Ordinal 2° de la mencionada Ley, es facultad del Director General de Aduanas, adoptar las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio.

Que se hace necesario actualmente establecer un control adua-

nero de despacho y salida de combustible y productos químicos extranjeros, destinados a naves que transitan por el Canal de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo N° 26 de 13 de abril de 1976, establece el Sistema de Sellos de Seguridad que habrán de usar los vehículos o camiones cerrados que transporten dentro del Territorio Nacional Mercancías No Nacionalizadas.

Que basándonos en estas disposiciones jurídicas, el control aduanero se realizará en los Puertos de Vacamonte, Cristóbal, Balboa, al igual se establecerá el control de salida de combustible y productos químicos extranjeros, sobre aquellos que se envía con destino hacia los países Centroamericanos por vía terrestre.

Que basándonos en lo anterior se establecerá el siguiente sistema:

a) La Aduana de Balboa, la cual designará un funcionario permanente en el Sector de "La Boca", lugar donde están ubicados los tanques almacenadores de combustible (British, Petroleum, Chevron, Shell, Esso, Texaco).

b) Se mantendrá inventario mediante lectura de mediciones estableciendo el control de cantidad de combustible recibido y la cantidad que se despacha.

c) El traslado del combustible se

efectuará bajo el sistema de "Control de Transporte de Mercancías No Nacionalizadas", ya sea con Sistema de Sellos de Garantía o Custodia Física y deberá ser acompañada por los documentos aduaneros de despacho.

d) La mercancía nacionalizada (aceites, productos químicos), deberá mantenerse separada de la mercancía extranjera.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer un control aduanero de despacho y salida de combustible y productos químicos extranjeros, destinados a Naves que transitan por el Canal de Panamá y los Puertos de Vacamonte, Cristóbal, Balboa y las que se envían hacia países Centroamericanos por vía terrestre.

ARTICULO SEGUNDO: Que se adoptará el sistema enunciado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Que se hace la salvedad que los combustibles despachados con exoneración de impuestos y demás gravámenes aduaneros, deberán ser controla-

dos en base al punto c, enunciado en la parte motiva de los considerandos, ya que según las disposiciones jurídicas enunciadas, no pueden ser traspasadas a particulares que no gocen de este privilegio sin el pago correspondiente de los derechos y demás gravámenes, aduaneros correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de la fecha. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 16 de 29 de agosto de 1979. Decreto Ejecutivo N° 26 de 13 de abril de 1976, Artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Original firmado
LICDO. VIRGILIO RAMOS
Director General de Aduanas

VIRGILIO RAMOS
Director General de Aduanas

VILMA DE LUCA DIEZ
Secretaria Ad-Hoc

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA
RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE - 124-

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por BANCO DE COLOMBIA, S.A. en contra de ADAN JAIME MENDOZA Y JUANA ESTHER BRASSFIELD CASTILLO, se ha señalado el día 17 de noviembre del año en curso, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta, la finca que a continuación se detalla;

"Finca No. 69.466, inscrita al folio

342, del tomo 1546 de la sección de propiedad, Provincia de Panamá, proindiviso y por parte iguales. LINDEROS: ESTE, lote colinda por el Noreste con calle C, por el Sureste con lote No. G-12 y por el Suroeste con lotes G-28 y 29 y por el Noroeste con lote C-14. MEDIDAS: Partiendo del punto más hacia el Norte de dicho lote en dirección Sur 39 grados 46 minutos Este se mide una distancia de 9 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto más hacia el Este de este lote, de allí en dirección Sur 47 grados 5 minutos, 49 segundos Oeste, se mide una distancia de 19 metros con 90 centímetros hasta llegar al punto más hacia el Sur, de este lote, de allí en dirección Norte 51 grados 35 minutos 35 segundos Oeste, se mide una distancia de 9 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto más hacia el Oeste de este lote, de allí en dirección Norte, 46 gra-

dos 50 minutos 8 segundos Este, se mide una distancia de 21 metros con 80 centímetros, hasta llegar al punto de partida de esta descripción, así el polígono. SUPERFICIE: 197 metros cuadrados con 05 decímetros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que la constituye se han declarado mejoras consistente en una vivienda unifamiliar. VALOR REGISTRADO: B/.20.700.00. GRAVAMENES INCritos VIGENTES A LA FECHA: Dada en Primera Hipoteca y anticresis esta finca a favor del BANCO DE COLOMBIA, S.A., por la suma de B. 18.900.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/23.754.90. y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 10% de la base del remate mediante certificado de pa-

rantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de esta Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy, dieciocho (18) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

El Alguacil Ejecutor,
Licdo. ROBERTO MEANA MELÉNDEZ.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 29 de agosto de 1988.

Licdo. Roberto Meana Meléndez
Alguacil Ejecutor.

L-028574
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

NESTOR ALBERTO VALLESTER, en funciones de Alguacil Ejecutor en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que le sigue la CAJA DE AHORROS a MANUEL EDUARDO BERMUDEZ MEANA y LASIRA ANTHULA MAGDALENA RUIDIAZ DE BERMUDEZ, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que sigue la CAJA DE AHORROS contra MANUEL EDUARDO MEANA y LASIRA ANTHULA MAGDALENA RUIDIAZ DE BERMUDEZ, se ha señalado el día 17 de octubre de 1988, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta de los bienes que se describen así:

Finca No. 47.442, inscrita en el Registro Público al Folio 442, Tomo 1114, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote distinguido con el número veintinueve (29), ubicado en la Urbanización Reparto Chanis, en la ciudad de Panamá, con un área de trescientos cuarenta y ocho metros

cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE: con terrenos de Lorenzo Serra Domini; SUR: con Calle "S" de la Urbanización Reparto Chanis; ESTE: con terrenos de propiedad de Constructora Marciaq, S. A.; OESTE: con terrenos de propiedad de Constructora Marciaq, S. A., o el lote número treinta (30) y describe así: Partiendo del punto número uno (1), ubicado más al norte y colindante con terrenos de Lorenzo Serra Domini y con terrenos de propiedad de Constructora Marciaq, S. A. o el lote número treinta (30), con rumbo sur treinta y tres grados (33'), veintiséis minutos (26'), cero cero segundos (00'') Oeste, se mide una distancia de treinta y cuatro metros ochenta centímetros hasta llegar al punto número dos (2); desde este punto y con rumbo sur cincuenta y seis grados, treinta y cuatro minutos, cero cero segundos Este (S-56°, 34', 00''-E), se mide una distancia de diez metros hasta llegar al punto número tres (3); desde este punto y con rumbo Norte treinta y tres grados, veintiséis minutos, cero cero segundos Este (N-33°, 26' 00''-E), se mide una distancia de treinta y cuatro metros ochenta centímetros hasta llegar al punto número cuatro (4); desde este punto y con rumbo Norte cincuenta y seis grados, treinta y cuatro minutos, cero cero segundos Oeste (N-56°, 34', 00''-O), se mide una distancia de diez metros hasta llegar al punto número uno (1), o sea al punto de partida, y una casa allí construida, con un área de ciento cincuenta y siete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados, que consta de paredes de bloques con repello liso, piso y base de baldosa, pares de madera, cielo raso de madera laminada, carriolas de madera y techo de hierro galvanizado calibre veintiocho (28) "PAZCO".

AVALUO B/.55,000.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS. BASE DEL REMATE: B/.52,037.54 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán

propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1739, 1740, 1747, y siguientes y concomitantes del Código Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y se expiden copias del mismo para su debida publicación.

PUBLIQUESE
NESTOR ALBERTO VALLESTER
ALGUACIL EJECUTOR
CERTIFICO QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 13 de septiembre de 1988

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO

JUDICIAL DE PANAMA

RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE: -135-

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CARLOS ALBERTO BARRIOS MOLINO, en contra de STEVE MCGUIRE, se ha señalado el día 1° de noviembre del año en curso, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta, la finca que a continuación se describe:

"Finca N° 29.998, inscrita al folio 452, del tomo 726 de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del vértice más hacia el Norte de lote que se describe se miden 28 metros en dirección Sur, 81 grados 26 minutos, Oeste y limita con el lote C-9 de la Urbanización Viña del Mar, de allí se miden 29 metros con 98 centíme-

tros en dirección Sur, 8 grados con 36 minutos Este, y limita con calle de la misma Urbanización, de allí se miden 4 metros con 79 centímetros a lo largo de un arco de círculo con un radio interno de 3 metros y limita con calle de la misma Urbanización; de allí se miden 24 metros con 94 centímetros en dirección Norte, 81 grados con 26 minutos Este y limita con calle de la misma Urbanización, de allí se miden 33 metros con 3 centímetros, en dirección Norte 8 grados con 36 minutos Oeste y limita con el lote C-8A, hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: 922 metros cuadrados, con 84 decímetros cuadrados. Que sobre dicho lote de terreno se han construido mejoras. Valor Registrado B/140.000.00. Gravámenes Vigentes: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de CARLOS ALBERTO BARRIOS MOLINO, por la suma de 3/140.000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/154.150.00 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de esta Secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy, ocho (8) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licdo. Roberto Meana Meléndez
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 8 de septiembre de 1988.

Licdo. Roberto Meana Meléndez
L-043493
(Única Publicación).

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3-88
El Suscrito Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial por medio del presente Edicto.

CITA Y EMPLAZA A:

JULIO CESAR PEREA IZQUIERDO, de generales desconocidas y a ANGEL ANTONIO PINO CHAVERRA, varón, panameño, moreno, unido, agricultor, de cabello duro, mayor de 48 años de edad, nacido en Boca de Cupé, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién el día 19 de mayo de 1940, residente en El Balsal, comprensión del Corregimiento de Boca de Cupé, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, portador de la Cédula de identidad personal No. 5-7-365, analfabeta, con estatura de un metro con sesenta y tres centímetros (1.63), hijo de Alberto Pino y Serafina Chaverra (ambos difuntos), para que en el término de QUINCE (15) DIAS, a partir de la última publicación de este Edicto, COMPAREZCAN a este Tribunal a estar en Derecho en la causa a ellos seguida como presuntos infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título I, Libro II del Código Penal vigente, esto es por el delito genérico de Homicidio en perjuicio de MARIA ABELIA ASPRILLA DE TELLO (q.e.p.d.) y VENANCIO CORDOBA ASPRILLA (q.e.p.d.), hecho ocurrido el día 15 de marzo de 1983.

Se advierte a los imputados JULIO CESAR PEREA IZQUIERDO y ANGEL ANTONIO PINO CHAVERRA que de no comparecer en el término antes señalado perderán el derecho a ser excarcelados bajo fianza, en el caso de que fueran aprehendidos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los imputados, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere de las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Publíquese el presente Edicto Emplazatorio por tres (3) veces en un diario de circulación nacional e insértese la copia respectiva al expediente.

Para que sirva de legal notificación se fija este EDICTO en lugar visible

de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez (10) días, a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El magistrado,
LICDO. ROBERTO GONZALEZ R.
El Secretario,
LICDO. BERARDO M. DIAZ C.

Vencido el término legal del anterior EDICTO hoy VEINTIDOS DE JUNIO de mil novecientos ochenta y ocho, a las DIEZ DE LA MAÑANA, lo desfiyo y agrego a sus antecedentes la respectiva copia.
(Oficio No. 862).

EDICTO EMPLAZATORIO N. 19

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

LUIS ANGEL ORTIZ CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito de Falsificación de Billeto, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL: Panamá, diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS

Por todo lo anteriormente expuesto el Suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS ANGEL ORTIZ CABRERA, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Judicial.

Provéase al encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Edo) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito.

(Edo) Licdo. Raúl R. Aparicio A., Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales des-

conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfilación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,
Licda. Clara Madariaga de De León.

Luis Alberto Martínez S.,
Secretario.

El suscrito Secretario del
Juzgado Quinto del Circuito Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 9 de noviembre de 1987.

Oficio N° 2841

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3
La suscrita Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Colón,

EMPLAZA A:

ENRIQUE BAILY (a) 'Riqui', de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar

en derecho en el juicio que por el delito de "HURTO" en perjuicio Diomedes González Higueros, se le siguen en este Tribunal junto con **MANUEL HUMBERTO GAONA (a) 'Mañe'** y **CELESTINO RODRIGUEZ MENCHACA (a) 'Beby Loco'**, en el cual se ha dictado una resolución cuya parte pertinente se transcriba a continuación:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL, Colón, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:.....

Por las consideraciones expuestas, la Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **CELESTINO RODRIGUEZ (a) 'Beby Loco'** Varón, panameño, mayor de edad, unido, aseedor, con Cédula N° 3-84-161, nacido en Colón, el día 3 de Noviembre de 1962, hijo de Celestino Rodríguez y Eulalia Menchaca, con residencia en calle 11 Avenida Federico Boyd, casa N° 1010, cuarto 85 altos, y **ENRIQUE BAILE (a) 'Riqui'**, de generales desconocidas, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro Segundo del Código Penal y contra **MANUEL HUMBERTO GAONA (a) 'Mañe'**, varón panameño, de 25 años de edad, soltero, sin oficio, con cédula 3-105-306, nacido en Colón, el 18 de enero de 1963, hijo de María Gaona, con residencia en Calle 11 Avenida Domingo Díaz casa 1010, cuarto 27 bajos, con teléfono 45-0902, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo V, del Libro Segundo de la misma exerta legal.

Se mantiene la detención preventiva decretada en su contra, la cual no se hace efectiva a **CELESTINO RODRIGUEZ**, ya que se encuentra bajo fianza excarcelaria.

Como quiera que **ENRIQUE BAILY** no ha sido indagado se ordena su emplazamiento, de acuerdo al mandato de Ley.

Designase al Defensor de Oficio Licdo. **EDUARDO I. SINCLAIR C.**, para que asuma la defensa de los encausados.

Disponen las partes del término de cinco (5) días, para aportar las pruebas de que intenten valerse en el Juicio.

COPIESE Y NOTIFIQUESE: (fdo.) **LIDUVINA IBARRA C.**, Juez Primero Municipal, Ramo Penal, del Distrito de Colón.
(Fdo.) **FAUSTA DE CAMPBELL**, Secretaria.

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio, para notificar a **ENRIQUE BAILY (a) 'Riqui'**, de la resolución anterior y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no le denunciaren, exceptuando de este mandato a los incluidos en los Artículos 2022, 2023 y 2025 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y Judiciales, para que procedan a la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide enviar copia autenticada a un diario de circulación nacional a fin de que sea publicado por tres (3) veces y a la Gaceta Oficial, por una sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

(Fdo.) **LIDUVINA IBARRA C.**, Juez Primero Municipal, Ramo Penal de Colón.

(Fdo.) **FAUSTA DE CAMPBELL**
Secretaria

OFICIO N. 1391

EDICTO EMPLAZATORIO N° 21-8
La suscrita **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA-**

EMPLAZA A:

JORGE RODRIGUEZ CRESPO con cédula de identidad personal No. 6-47-1094, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de expedición de cheques sin fondos, en perjuicio de Víctor Manuel Alvarado Díaz, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"**JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA-** Panamá, dieciocho -18- de agosto de mil novecientos ochenta y siete

(1987).

VISTOS:
Por ello, la suscrita Juez Sexto del Circuito Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **CONDENA A JORGE RODRIGUEZ CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de I.P. No 6-47-1094, nacido el 8 de agosto de 1956, en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, Ejecutivo de Ventas, hijo de Jorge Rodríguez y Laura de Rodríguez, residente en Calle C, El Cangrejo Edificio Porto Fino, Apartamento No. 7, a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE PRISION Y SESENTA Y OCHO BALBOAS (B/.68.00), en concepto de días multas por el delito de Expedición de cheques sin fondos e inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual período, además de la indemnización del perjuicio causado.

Fundamento Legal: Artículo 1, 46, 48, 52, 56, 66, 69, 280 del Código Penal. Artículos 2413, 2419 del Código Judicial.

Notifíquese,
(fdo.) Licda. Maira del C. Prados de Serrano, Juez Sexto del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial.

(fdo.) Carlota Gutiérrez, Secretaria.

Por tanto de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por

tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Notifíquese.

Licda. Maira del C. Prados de Serrano

Juez Sexto Ramo Penal del Primer Circuito Judicial.

Carlota Gutiérrez
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 9 de mayo de 1988
(Oficio No.833).

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 20

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

HACE SABER

Que dentro del juicio seguido a **ELICEO GARCIA CASTILLO** y **FRANKLIN TAPIA**, sindicados por el delito de Robo en perjuicio de **CATALINA SANTOS**, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. DAVID, nueve -9- de junio de mil novecientos ochenta y ocho - 1988.

VISTOS:

Por lo que quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ELICEO GARCIA CASTILLO**, varón, panameño, unido, mayor de 27 años, residente en Corotu Civil, jurisdicción del Distrito de Barú, adventista, jornalero, cursó el segundo grado de escuela primaria, hijo de Mateo García y Vicenta Castillo Núñez, no porta cédula de identidad personal, pero dice que el número 4-214-831; y **FRANKLIN TAPIA GARCIA**, varón, panameño, casado, de 33 años de edad, lee y escribe, residente en San Valentín, Distrito de Barú, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N.º 4-116-535, hijo de Julio Tapia y Damiana García, por infractores del Título IV, Capítulo II, Libro II del Código Penal... Y se nombra al Defensor de Oficio para que asista a los

sindicados en esta causa penal. Se concede el término de cinco -5- días hábiles para que las partes presenten las pruebas en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se mantiene la detención que viene sufriendo el sindicado García Castillo y se ordena la detención de Franklin Tapia García.

Cópiase y Notifíquese (Fdo) Licdo. Mario E. Concepción S. Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. -- (Fdo) Aurelio Castillo Secretario. --

Para que sirva de formal notificación Franklin Tapia, se remiten copias debidamente autenticadas de este edicto a la Gaceta Oficial de la República para su debida publicación.

David, 5 de septiembre de 1988

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 136

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de **CARLOS ALDRETE (Q.E.P.D.)**, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL

AUTO N.º 1033

Panamá, nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

Por consiguiente, quien suscribe Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA**: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de **CARLOS ALDRETE (Q.E.P.D.)**, desde el día 19 de marzo de 1988, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros: los señores **PEDRO ALDRETE**, **CLARA AMALIA PADILLA ALDRETE** y **GUSTAVO ALDRETE**, todos estos en su condición de hermanos del causante. Y ordena que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

(Fdo)

Licdo. Ramón Bartolí Arosemena

Fdo

Guillermo Morón A.

Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 9 de septiembre de 1988

El Juez,

Fdo

Licdo. Ramón Bartolí Arosemena

Fdo

El Secretario

L-043691

Única publicación

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCIÓN REGIONAL No. 8, LOS
SANTOS

DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 024-87

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público

HACE SABER:

Que MARGARITA BARAHONA Vda. DE BARRIOS, vecina del Corregimiento, del Muñoz, Distrito de Las Tablas, y con cédula de Identidad Personal N° 7-25-805 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-021-87 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 68 hectáreas con 2,846.99 M², ubicada en El Muñoz corregimiento. El Muñoz distrito de Las Tablas de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Margarita B. de Barrios, José Encarnación González

SUR: Terreno de Abel Espino, Juan Barrios, Juan Ortega, Manuel de Jesús Barrios.

ESTE: Camino al Muñoz y terreno de Rosalía G. de Montenegro

OESTE: Terreno de Alfonso Casti-

llo, Abel Espino, Francisca Barrios

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la corregiduría de El Muñoz y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de febrero de 1987.

Ing. Eustorgio Medina B.
Funcionario Sustanciador

Secretaria Ad-Hoc

L-324339

Única Publicación)

EDICTO NO. 8
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE OCÚ

HACE SABER:

Que Alberto Pinzón Guerra, varón, panameño, casado, natural del distrito de Ocú con residencia en la Barriada San Isidro de esta localidad, funcionario público, cedulaado, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de seiscientos treinta y tres metros cuadrados con 87 décimetros cuadrados (633.87 Mts²) y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicanor Chávez Espinosa

SUR: Elías Mendoza

ESTE: Hacienda el Esfuerzo finca No. 3580, tomo 385, folio 498.

OESTE: Ave. Norte hacia Las Minas.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocú, agosto 11 de 1987

H.C. Artemio Mela R.
Presidente del Concejo

Juvenio Rodríguez R.
Secretario General
Lo anterior es fiel copia de su original. Ocú, agosto 16 de 1988

(L-043688

Única Publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA REGIÓN 4, COCLÉ
EDICTO 107-86

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:

Que la señora MARIA INES RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento Cabecera, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal N°. ----- ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N°. 4-140-36, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 has + 4352.27 M², ubicadas en Farallón, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino Real.

SUR: Camino Real.

ESTE: Camino Real.

OESTE: Juan Domínguez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 2 días del mes de julio de 1986.

Agrm. Inocencio Hernández
Funcionario Sustanciador
Región 4, Coclé, MIDA

Clementina de Mosquera
Secretaria Ad-Hoc

(L-041964)

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA
AGRARIA DIRECCION REGIONAL
DEL

MIDA-COLON
EDICTO 3-75-88

El suscrito, Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Regional de Re-
forma Agraria, en la Provincia de Colón,
al público,

HACE SABER:

Que la señora GLORIA MARIA BUR-
GOS VDA. DE HANCOCK, vecina
del corregimiento de Cativá, Distrito
de Colón, portadora de la cédula de
identidad personal N°. 3-44-322, ha
solicitado a la Dirección Nacional de
Reforma Agraria, mediante solicitud
N°. 3-233-86, la adjudicación a título
oneroso de una parcela de tierra esta-
tal adjudicable, de una superficie de
0 hás + 697.1185 metros cuadrados,
ubicado en Vista Alegre, corregi-
miento de Cativá, Distrito de Colón,
de esta provincia, cuyos linderos
son:

NORTE: Carretera Transísmica.

SUR: Calle.

ESTE: Gloria Burgos de Hancock.

OESTE: Calle, Jacinta Concep-
ción.

Para los efectos legales se fija el
presente edicto en un lugar visible de
este despacho y en la Corregiduría de
Cativá y copia del mismo se le entre-
gará al interesado para que las haga
publicar en los órganos de publica-
ción correspondiente, tal como lo or-
dena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última
publicación.

Buena Vista, 22 de agosto de
1988.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

(L-042848)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA
AGRARIA DIRECCION REGIONAL

DEL
MIDA-COLON
EDICTO 3-81-88

El suscrito, Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Regional de Re-
forma Agraria, en la Provincia de Colón,
al público,

HACE SABER:

Que el señor ADOLFO HERNANDEZ
FUENTES Y OTROS, vecino del co-
regimiento de Nuevo San Juan, Dis-
trito de Colón, portadora de la cédula
de identidad personal N°. 9-114-
1243, ha solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma Agraria, me-
diante solicitud N°. 3-595-80, la
adjudicación a título oneroso de una
parcela de tierra estatal adjudicable,
de una superficie de 10 hectáreas
con 4602.28 metros cuadrados, ubi-
cados en Limón, corregimiento de
Nuevo San Juan, Distrito de Colón,
de esta provincia, cuyos linderos
son:

NORTE: Camino Quebrada sin
nombre.

SUR: Felipe Valdés, Quebrada sin
nombre.

ESTE: Quebrada sin nombre, Feli-
pe Valdés.

OESTE: Camino, terrenos nacio-
nales ahora Gerardo Ramos

Para los efectos legales se fija el
presente edicto en un lugar visible de
este despacho y en la corregiduría de
Nuevo San Juan y copia del mismo se
le entregará al interesado para que
las haga publicar en los órganos de
publicación correspondiente, tal co-
mo lo ordena el Art. 108 del Código
Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última
publicación.

Buena Vista, 22 de agosto de
1988.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

(L-042850)
Única publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo
777 del Código de Comercio, se le
informa al público en general que
mediante Escritura Número 740 de
1987 de la Notaría del Circuito de

Los Santos, que Yo Calixto Tomás
Ríos Osorio con cédula de identidad
personal 7-71-2357, he comprado la
BODEGA MACO ubicada en Los An-
geles, Distrito de Los Santos, al señor
Victor Manuel Vergara cedulado nú-
mero 7-7654. La Bodega MACO
opera bajo la licencia comercial tipo
B-número 15744, liquidación núme-
ro 367742.

L-37232

2da. Publicación

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del
Código de Comercio, por este medio
aviso al público que mediante docu-
mento privado fechado 19 de julio
de 1988, he vendido al señor ROGELIO
ESTEVEZ OTERO, cedulado No.
N-16-562, el establecimiento Co-
mercial denominado MUEBLERIA
LA COMPETIDORA, ubicada en La
Placita San Juan de Dios de la ciudad
de Santiago, corregimiento de San-
tiago, Provincia de Veraguas, ampara-
da bajo licencia comercial tipo B,
Registro 9 No. 23279, expedida por
el Ministerio de Comercio e Indus-
trias de la República de Panamá.
Panamá, 19 de julio de 1988.

LUISA GUERRA

Céd. 9-73-320

L-473192

2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el
Artículo 777 del Código de Comer-
cio, he comprado mediante Escritura
Pública No. 10525 en la Notaría Ter-
cera del Circuito de Panamá al señor
YAU LIN CHONG LAU, con cédula
de identidad personal No. PE-8-
2043, el establecimiento comercial
denominado CARNICERIA DON
BOSCO, ubicado en Villa Catalina
No. 2 Vía Tocumen, Juan Díaz de es-
ta Ciudad.

Atentamente,
ANTONIO CHUNG LAW

CED PE-11-113

L-012510

2da. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que esta-
blece el Artículo 777 del Código de
Comercio, Yo Gonzalo Alfonso Ce-

deño Barahona le he vendido al Sr. Ovidio Antonio Medina Cedeño con cédula 7-44-997 el establecimiento comercial denominado Cantina El Porvenir ubicado en el Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Las Tablas que opera con Licencia Comercial tipo B. No. 7664.

L-019056

2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación de la Licencia Comercial "Tipo B", identificada con el N.º 28325, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ADE, S.A., Sr. ALBERTO SITTON MALCA, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación de la Licencia Comercial "Tipo B", identificada con el N.º 028325, e interpuesto en su contra por la sociedad denominada IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAS, S.A. a través de su apoderado judicial, DUDLEY Y ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de septiembre de 1988, copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad Hoc.

L-013000

1ra. publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO N.º 8**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, emplaza al procesado PEDRO RUIZ VARGAS, varón, panameño, mayor de edad, trigueño, de 40 años de edad, unido, aprobó el tercer grado de escuela primaria, no presenta ninguna clase de cicatriz en el rostro, hijo de los señores Jorge Ruiz y Georgina Vargas y con cédula de identidad personal N.º 2-59-83, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal por el delito de Lesiones.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE. — Penonomé, nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Pedro Ruiz Vargas fue acusado por el Sr. Silvestre Morán Martínez de ser la persona que intentó violar carnalmente a su hermana Rafaela Ovalle Martínez, ya que ésta estaba a su cuidado desde hacía dos años. Refiere el denunciante que este caso ocurrió en la comunidad de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé.

Como en las sumarias en estudio se llenan los elementos que para un enjuiciamiento exige el artículo 2147, del Código Judicial; la Juez Segunda del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PEDRO RUIZ VARGAS, varón, panameño, mayor de edad, trigueño, de 40 años de edad, unido, aprobó el tercer grado de escuela primaria, no presenta ninguna clase de cicatriz en el rostro, hijo de los señores Jorge Ruiz y Georgina Vargas y con cédula de identidad personal N.º 2-59-83, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal en relación al Capítulo II, del Libro I, del mismo cuerpo legal y Ordena la captura del sindicado.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días comunes a las partes.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) Licda.

Delia Mercedes Carrizo de Martínez, Juez Segunda del Circuito de Cocle (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se advierte al procesado PEDRO RUIZ VARGAS que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención a sí mismo se refuerza a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2312 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 ibídem, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho y copia se envía a la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintún días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Licda. Tomás Tristán B.,
Juez Segundo del Circuito de Cocle

José Ciprián Lombardo
Secretario

(Oficio N.º 80)

EDICTO N.º 48

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a JOAQUIN BATISTA, sindicado por el delito de Hurto, en perjuicio de Javier Emigdio Núñez Saucedo, con el fin de notificarle del auto de proceder cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTO N.º 51

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veintitrés (23) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

Por lo anotado, quien suscribe, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA JOAQUIN BATISTA (a) "Joao" res-

ñado con el número A-43659, residente en Samaria, sector 3, casa N° 101, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, en relación con el artículo 2222 del Código Judicial.

Emplácese por Edicto a JOAQUIN BATISTA.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles a fin de que presenten pruebas y para Joaquín Batista a la Licda. Marta Pérez Cano para que lo asista y defienda en esta causa.

FUNDAMENTO LEGAL: Ordinal 2° del Artículo 2211 y Artículo 2222 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese

(Fdo.) R. A. Saltarín

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Portanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, VEINTIUNO, 21 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 1988.

(Fdo.) ROGELIO A. SALTARIN
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario

Panamá, 22 de julio de 1988

(Oficio N° 1586)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: CROSSPOINT FINANCING CORP., inscrita en el Registro Público según Ficha 081762, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 20 de abril de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No.5,378 de 5 de mayo de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 7 de junio de 1988, según Asiento 4977, del Tomo 192 del diario.

Panamá, 8 de junio de 1988

L-028943
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 606 MAGS

CERTIFICA:

Que la Sociedad JADE SHIPPING, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 974 Folio 428-428 Asiento 11410 de la sección de Personas Mercantil desde el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha 12120 Rollo 517 Imagen 331 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 9255 del 28 de julio de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 24251 Imagen 0122 Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 03 de agosto de 1988. Expedido en Panamá, el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 10-29-51.9 a.m.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-028909
(Única Publicación)

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.896 del 2 de agosto de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 182287, Rollo: 24350, Imagen: 0133 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LANCASTER CARRIERS INC."

Panamá, 23 de agosto de 1988

L-029625
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.892 de 2 de agosto de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 059162 ROLLO: 24289 IMAGEN: 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "M.S.R. LTD. INC".

Panamá, 16 de agosto de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 3,742 de 9 de mayo de 1988, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada LIKASI FINANCIAL CORPORATION.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 036219, Rollo 23719, Imagen 0198, desde el 16 de mayo de 1988.

L-029837
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: GOLDEN SHELL CORP., inscrita en el Registro Público según Ficha 068878, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 26 de abril de 1988; y así consta en documentos de disolución protocolizados mediante Escritura Pública No.5,379 de 5 de mayo de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 7 de junio de 1988,

según Asiento 4968, del Tomo 192 del diario.

Panamá, 8 de junio de 1988

L-028943
(Única Publicación)

1988, según Asiento 4970, del Tomo 192 del diario.

Panamá, 8 de junio de 1988

L-028942
(Única Publicación)

inscripción el 7 de junio de 1988, según Asiento 4971, del Tomo 192 del diario.

Panamá, 8 de junio de 1988

L-028944
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: SOLENE MANAGEMENT CORP., inscrita en el Registro Público según Ficha 100628, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 21 de abril de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No.5,377 de 5 de mayo de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 7 de junio de

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: SEAFLOWER INC., inscrita en el Registro Público según Ficha 005232, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 27 de abril de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No.5380 de 5 de mayo de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°-7784 del 28 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 208346 ROLLO: 24242 IMAGEN: 0123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TOPCORP GENERAL CORP".

Panamá, 8 de agosto de 1988

L-028986
Única publicación

REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA HANO CIVIL
AVISO DE REMATE: -125-
EL SUBCITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público,
HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. en contra de CAJETAS PLEGADIZAS DILCY, S.A., se ha señalado el día 29 de septiembre del año en curso, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta, las fincas y los bienes muebles que a continuación se describen:

"Ficha No. 62.788, inscrita al folio 438, del tomo 1428, sección de Propiedad, Provincia de Panamá, LINDILOS Y MEDIDAS: Norte: mide 20 metros y colinda con propiedad de Joaquín Adolfo de las Mercedes Arias; Sur: mide 20 metros con 21 centímetros y colinda con Calle Primera; Este: mide 82 metros con 68 centímetros y colinda con lote 10; Oeste: mide 65 metros con 77 centímetros y colinda con los lotes N° 5, 6, 7 y 8. SUPERFICIE: 1624 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRO B: 10.107.00

"Ficha N° 58.136, inscrita al folio 454, del tomo 1316, sección de Propiedad, Provincia de Panamá, LINDILOS: Norte: colinda con lote de Adolfo de las Mercedes Arias; Sur: colinda con Calle Este; con el lote 11; Oeste: con lote 9, MEDIDAS: Norte mide 20 metros, Sur mide 20 metros, Este mide 79 metros con 59 centímetros, Oeste mide 62 metros con 66 centímetros. SUPERFICIE: 1622 metros cuadrados con 70

decímetros cuadrados. VALOR REGISTRO B: 115.272.20

"Ficha N° 62.680, inscrita al folio 8, del tomo 1480, sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, LINDILOS Y MEDIDAS: Norte: mide 20 metros y colinda con propiedad de Joaquín Adolfo de las Mercedes Arias; Sur: mide 20 metros con 21 centímetros y colinda con Calle Primera; Este: mide 76 metros con 50 centímetros y colinda con lote 12; Oeste: mide 79 metros con 59 centímetros y colinda con lote 12. SUPERFICIE: 1560 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados. VALOR B: 9.365.40

Se hace constar que sobre las fincas N° 58.136, 62.680 y 62.788, antes certificada se encuentran vigentes los siguientes gravámenes: DADA en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor de The Chase Manhattan Bank, N. A., por la suma de B/350.000.00 Dada en segunda hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor de PEREZ TRADING COMPANY, INC., por la suma de B/313.464.93. Que se encuentra pendiente de inscripción sobre las tres fincas, el Asiento 10185, del tomo 175, del diario, que copiado dice: A las 3:04 p.m., es presentado por José Gutiérrez, Escritura 133 de 6 de enero de 1985 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, para lo cual fue Chase Manhattan Bank, N.A., declarada salda deudora de Cajetas Plegadizas Dilcy, S.A., sobre finca N° 58.136 en Panamá".

Así como los siguientes bienes:
1.- 1 Coseadora Bosch U.S. automática serie 7733, por valor de B/3.850.00.-
2.- 1 Coseadora Bosch U.S. automática serie 7734, por valor de B/3.850.00.-
3.- 1 Coseadora Bosch U.S.

automática serie 8105, por valor de B/3.850.00.-

4.- 1 Coseadora Bosch U.S. automática serie 8105, por valor de B/3.850.00.-

5.- 1 Transportadora marca "TAT" Hydrol serie 92749, por valor de B/4.000.00.-

6.- 1 Embaladora Consolidated serie 784554, por valor de B/5.550.00.-

7.- 1 Troqueladora Heidelberg, modelo S80, 22x1/2x30-1/4, PGR VALOR DE B/24.500.00.

8.- 1 Chandler Price Troqueladora U.S. serie 2657896, por valor de B/3.200.00.-

9.- 1 Chandler Price Troqueladora U.S. serie 346859, por valor de B/3.800.00.-

10.- 1 Leipzig Troqueladora Alemana, serie 7437490, por valor de B/3.800.00.-

11.- 1 Jagenberg Simplex Univ. Mod. 675, Engomadora automática alemana, por valor de B/18.000.00.-

12.- 1 Guillotina Pivano, Mod. FG. 103, de cuarenta puggadas (40"). Italia, valor de B/18.000.00.-

13.- 1 Prensa Solina Offset 125, Motorol No. 70, Suecia, serie B539, por valor de B/34.000.00.-

14.- 1 Prensa Solina Offset, 125 Motorol N° 827, Mod. 70, Suecia, por valor de B/34.000.00.-

15.- 1 Prensa Miller Simplex No.6989, 20x26, U.S., por valor de B/12.000.00.-

16.- 1 Guillotina John Perfecta N° 13790, Mod. ASN 42, Inglaterra, por valor de B/10.300.00.-

17.- 1 Quemadora Brown N° 531, Mod. 1500, para quemar planchas para offset, U.S., por valor de B/5.300.00.-

18.- 1 Fragmentadora de cajas de vacuolados Calbox, N° 1567, U.S., por valor de B/7.300.00.-

19.- 1 Troqueladora Mibela N° 726, por valor de B/10.500.00.-

20.- 1 Prensa Offset Heidelberg, dos colores, Mod. SOPDZ-503840, 73 alemana, por valor de B/3.500.00.-

21.- 1 Troqueladora Miller R-935, 27x41 Cy, por valor de B/7.500.00.-

22.- 1 Montacarga Datsun Cas. 15 ton, nueva, por valor de B/7.504.00.-

Unidad de base para el remate la suma de B/223.116.11, y postura admisible la que cubra las dos tercias partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consignen en el tribunal el 10% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de esta Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte activa, para su legal publicación, hoy, dieciocho (18) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, (1988).

El Alguacil Ejecutor,
LIC. ROBERTO MEANA MELLENDZ CERTIFICADO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 31 de agosto de 1988.
Lic. Roberto Meana Meléndez
JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO

EDITORIA RENOVACION, S. A.